

La Purísima Concepción Catholic Church

213 West Olive Avenue
Lompoc, California 93436
(805) 735-3068

NORMAS PARA EL BAUTISMO DE INFANTES

Felicidades en el nacimiento de su niño/a. Esperamos que todo este bien con los padres, el niño/a y la familia. Estas normas son para ayudarlos en la preparación para el renacimiento de su niño/a por el agua y el Espíritu Santo en el Sacramento del Bautismo. Estas normas se aplican a bautizos de infantes y para aquellos niños que no están de edad de recibir instrucción en Educación Religiosa. **Si su niño/a ya está en el primer grado escolar, deben contactar a Alicia López, Coordinadora de RICA (Rito de Iniciación Cristiana) al 735-3068.**

La decisión de bautizar a su niño/a no es algo que debe tomarse a la ligera sino al contrario, se debe decidir después de una seria reflexión. En el Sacramento del Bautismo, su niño/a empezará el proceso de iniciación en la Iglesia Católica, proceso que continúa a través de la Primera Comunión y es concluido con la Confirmación. Durante la celebración del bautismo se les pedirá a ustedes los padres que hagan la promesa a Dios y a la Iglesia de criar a su hijo/a en la práctica de la fe y que acepten la responsabilidad de ser los primeros maestros de su hijo/a en los caminos de la fe. También deberán de elegir una ó dos personas las cuales deberán apoyarlos a ustedes a cumplir con esta obligación. Por favor, lean y sigan estas normas para que, de esta manera, el proceso de preparación y del bautismo se lleve a cabo fácilmente.

Pasos para el Proceso de Preparación

- 1. Lean estas normas.**
- 2. Lean la página adjunta “*Algunas Leyes de la Iglesia Relacionada al Bautismo.*”**
Por favor, usen esta información para decidir si están listos para aceptar la responsabilidad de ser padres de un niño/a bautizado y si los padrinos que ustedes han elegido están calificados para esta obligación.
- 3. Llenen la aplicación que se encuentra en este paquete.**
 - a) Llamen al Centro Pastoral al (805) 735-3068 para hacer una cita** para su entrevista pre-bautismal. **Los dos padres** deben asistir a la entrevista, a menos que no vivan juntos. Los padrinos no necesitan ser entrevistados, por lo tanto no los traen con ustedes. Favor de traer a la cita la aplicación ya completa pues durante la entrevista será revisada por el sacerdote ó diácono.
 - b) Si ustedes no viven dentro de los límites de la parroquia de La Purísima Concepción, aunque asistan**
 - c) a Misa aquí regularmente, necesitan traer una **carta de permiso para bautizar** de la iglesia donde viven (esta carta debe ser presentada al sacerdote ó diácono el día de la entrevista).**
 - d) Favor de traer a la entrevista con el sacerdote ó diácono una copia del Acta de Nacimiento de su hijo/a, ó el acta original.**
- 4. Asistir a la Clase Pre-Bautismal antes del Bautismo.**
Si el sacerdote ó diácono considera que no hay razón para aplazar el bautismo, él les proporcionará el horario de clases y bautismos al final de la entrevista. Padres y padrinos **deben** asistir a la clase pre-bautismal. Si toman la clase en otra parroquia ó la han tomado en los últimos tres años, deben presentar su certificado de asistencia en la oficina, en lugar de tomar la clase otra vez. **Por favor, no traigan niños a la clase.**
- 5. Celebración del Bautismo.**

Si tienen alguna pregunta acerca de estas normas ó de las leyes relacionadas al bautismo en la página adjunta, por favor llamen al Centro Pastoral, durante horas de oficina, ó hagan sus preguntas durante la entrevista.

Acerca de su donación: Los católicos tienen la obligación de apoyar a su parroquia con su “tiempo, talento y tesoros.” **Su donación de \$30.00 es para la parroquia, no para el sacerdote. Por favor, usen los sobres especiales que se les proporcionarán para la donación bautismal.** Este donativo se entrega al sacerdote ó diácono el día del bautismo, al terminar la celebración.

ALGUNAS LEYES DE LA IGLESIA RELATIVAS AL BAUTISMO

Para ayudarle a tomar decisiones con respecto al bautismo de su hijo/a y entender mejor el proceso, favor de leer esta página antes de llenar la aplicación y de tener la entrevista pre-bautismal con el sacerdote.

Cánon 851. Se ha de preparar convenientemente la celebración del bautismo; por lo tanto:

851.2 Los padres del niño que va a ser bautizado, y así mismo quienes asumirán la función de padrinos, han de ser convenientemente ilustrados sobre el significado de este sacramento y las obligaciones que llevan consigo; y debe procurar el párroco, personalmente o por medio de otras persona, que los padres sean correctamente instruidos con exhortaciones pastoral e incluso con la oración en común, reunido a varias familias, y visitándolas donde sea posible hacerlo.

Este es el propósito de los programas pre-bautismales en cada parroquia. La clase está diseñada, de acuerdo a las guías de la Arquidiócesis de Los Ángeles, para preparar a los padres y padrinos a entender los sacramentos, especialmente el Bautismo y su celebración, a entender la historia y el significado de cada símbolo usado en la celebración, a ofrecer sugerencias para criar a los hijos como católicos, y como vivir como familia Católica.

Cánon 854. El bautismo se ha de administrar por inmersión o por infusión, de acuerdo con las normas de la conferencia Episcopal. La parroquia de La Purísima Concepción usa los dos métodos, la inmersión ó la infusión. Los padres son los que deciden que método se usará para su hijo/a.

Cánon 855. Procuren que los padres, los padrinos y el párroco que no se imponga un nombre ajeno al sentir cristiano. Tradicionalmente, a los hijos católicos se les han dado nombres “cristianos,” por ejemplo: los nombres de santos ó cristianos virtuosos. Esta ley, en cambio, es significativa al excluir nombres elegidos deliberadamente por los padres ó que son ofensivos a la creencia ó práctica Cristiana. Rara vez hay algún problema con el nombre de un niño.

Cánon 856. Aunque el bautismo puede celebrarse cualquier día, es sin embargo aconsejable que, de ordinario, se administre el domingo o, si es posible, en la vigilia Pascual. La mayoría de bautismos en esta parroquia de La Purísima Concepción se llevan acabo, en español e inglés, cada tercer sábado del mes.

Cánon 857.2 Como norma general, el adulto debe bautizarse en su iglesia parroquial propia, y el niño en la iglesia de sus padres, a no ser que una causa justa aconseje otra cosa. Idealmente, su hijo debería ser bautizado en la iglesia a la que él/ella estará asistiendo cada domingo con usted hasta que llegue a la edad adulta, y donde él/ella celebre su Primera Comunión, Confirmación, y vaya a confesión junto con usted(es). Si usted no vive dentro de los límites de la parroquia de La Purísima Concepción, debe(n) traer a su entrevista una carta de permiso de la parroquia donde usted vive y pertenece. Nosotros no podemos bautizar niños de otras parroquias sin permiso de su propio sacerdote.

Cánon 867.1 Los padres tienen obligación de hacer que los hijos sean bautizados en las primeras semanas; cuanto antes después del nacimiento, e incluso antes de el nacimiento, acudan al párroco para pedir el sacramento para su hijo y prepararse debidamente. Si su hijo/a ya tiene algunas semanas ó meses de edad, *¡usted se está dilatando!* Por favor llame para una cita lo más pronto posible para cumplir todas las preparaciones pre-bautismales antes del bautismo del hijo/a que usted ama. Como dice la ley, es posible cumplir todas las preparaciones pre-bautismales antes del nacimiento. Esto es generalmente mucho más conveniente y ayuda a evitar demoras innecesarias.

Cánon 867.2 Si el niño se encuentra en peligro de muerte, debe ser bautizado sin demora. Solicite que un doctor ó una enfermera en el hospital llame a un sacerdote inmediatamente si su bebé está en peligro de muerte. En ausencia de un sacerdote ó diácono, cualquier persona con la correcta intención puede bautizar. Esto incluye a doctores, enfermeras, hermanas, otros miembros del personal, padres u otros miembros de la familia, etc.

Cánon 868.1 Para bautizar lícitamente a un niño, se requiere:

- 1. Que den su consentimiento los padres, o al menos uno de los dos; o quienes legítimamente son los apoderados;** Normalmente, “*la persona que legítimamente es el apoderado*” es un padre adoptivo con un decreto oficial de adopción.
- 2. Que haya una fundada esperanza de que el niño va a ser criado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, según las disposiciones del derecho particular y haciendo saber la razón a sus padre.** Esta es una de las razones para la entrevista pre-bautismal con el sacerdote. Una “fundada esperanza” generalmente está basada en las vidas de los padres católicos, que ellos vivan como personas de Fe Católica y, por lo tanto, sea muy probable que fielmente se la inculquen a los hijos bautizados encomendados a ellos por Dios y Su Iglesia.

ACERCA DE LOS PADRINOS

Cánon 872. En la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es... junto con los padres, de presentar al niño que va a recibir el bautismo y de procurar que después lleve una vida cristiana congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo. El papel de los padrinos no es solamente honorario, es un cargo en la iglesia con serias responsabilidades y obligaciones para con el niño/a, la familia, y la iglesia. La iglesia ha establecido requisitos para aquellos nominados por los padres. Los requisitos de los padrinos serán revisados durante su entrevista con el sacerdote.

Cánon 873. Ténganse un solo padrino o una sola madrina, o uno y una. Usted puede proponer a una ó dos personas calificadas; si hay dos, ellos deben ser un hombre y una mujer.

Cánon 874.1 Para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que: La palabra “necesario,” usada aquí, significa “*necesario*”:

874.1.1 Haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando estos, por el párroco o ministro, y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla.

874.1.2 Haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción:

874.1.3 Sea católico, este confirmado, haya recibido el Sagrado Sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir; El papel de un “padrino” en cualquier organización es presentar nuevos miembros y asistirlos en completar su iniciación en el grupo. El padrino es uno que ya ha cumplido su propia iniciación. Los tres Sacramentos de Iniciación son el Bautismo, la Eucaristía, y la Confirmación. Para ser un padrino, una persona **debe** haber recibido estos tres sacramentos y vivir una vida católica. La vida que el propuesto padrino lleva es discutida en la entrevista.

874.1.4 No esté afectado por una pena canónica legítimamente impuesta o declarada; Una de las penalidades más comunes es aquella impuesta a quienes se identifican a si mismos como miembros de la Iglesia pero eligen vivir vidas que públicamente contradicen las enseñanzas y leyes morales de la Iglesia; ellos no pueden recibir los sacramentos y no pueden ser designados a funcionar en la iglesia (por ejemplo: como padrinos) mientras la contradicción continúe. Padrinos casados deben estar casados por la Iglesia.

874.1.5 No sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar.

Cánon 874.2 El bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica no puede ser admitido junto con un padrino católico y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo. Esta ley es posible para un amigo ó miembro de la familia que es bautizado Cristiano, pero no Cristiano Católico, para participar en la vida espiritual de su hijo. Si hay un padrino Católico calificado para su hijo/a, entonces usted puede proponer a un cristiano no católico como Testigo Cristiano en lugar del segundo padrino. La Iglesia no puede obligar a una persona no Católica a hacer la misma promesa que un padrino Católico, que es la de ayudar a criar al niño en la Fe Católica; tal promesa violaría la consciencia y creencia del testigo. Sin embargo, un Testigo Cristiano puede dar testimonio de las verdades básicas que todas las iglesias Cristianas comparten. Los católicos sólo pueden, ó no, ser calificados para fungir como padrinos, ellos no pueden actuar como Testigos Cristianos.